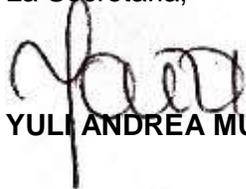


A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 2 de agosto de 2021. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que una vez decretadas las pruebas dentro del presente asunto, el apoderado de la parte demandante renuncia al testimonio del señor JAIR SALDAÑA y solicita testimonio del señor ARMANDO RODRÍGUEZ. Sírvase proveer.

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Dos (2) de agosto de dos mil veintiún (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 193

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARLOS MAURICIO GUERRERO
DEMANDADO: HEREDEROS ISABEL MINA BRAND Y OTROS
RADICADO N° 198454080001-2018-00310-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, esta Judicatura acepta la renuncia del testimonio del señor JAIR SALDAÑA, conforme lo dispone el art 175 del C.G.P.

Respecto de la recepción del testimonio del señor ARMANDO RODRÍGUEZ, se le recuerda a la parte accionante, que los términos dentro del proceso son preclusivos y perentorios y en consecuencia, la oportunidad para la solicitud de pruebas, ya se encuentra vencido, es por ello que esta Judicatura, se abstendrá de acceder a lo pedido. En consecuencia, este Despacho Judicial,

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del testimonio del señor JAIR SALDAÑA identificado con cédula de ciudadanía N° 6.223.482, conforme a la parte consideradita de esta providencia.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de recepcionar el testimonio del señor ARMANDO RODRÍGUEZ, por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNEDIS MENESES ORTÍZ
Juez

P/YAMA

Firmado Por:

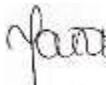
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **080** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **03 DE AGOSTO DE 2021**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

**Ernedis Meneses Ortiz
Juez Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cauca - Villa Rica**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d85d712931784e46a8a4dcaeb60f19a9b97f7471f0fb9187ef4c60b26e897e**
Documento generado en 02/08/2021 02:27:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**